



Pablo Montes

Periodista



Las elecciones vuelven a poner sobre la mesa el debate en torno a la jornada de reflexión

Quedan dos días de campaña electoral, dos días para que, después de dos semanas de mítines, entrevistas, artículos y debates, **se imponga el silencio de la jornada de reflexión previa al día de las elecciones**. A partir de las 00 horas del 22 de julio, estará prohibido pedir el voto, difundir propaganda o hacer cualquier acto público de carácter político. ¿Cuál es exactamente la **finalidad perseguida** por este día de impase? ¿Podría esta prohibición establecida en la norma **entrar en conflicto con otros derechos**? ¿Existe esta jornada en los países del entorno?

La Ley Orgánica del Régimen General Electoral 5/1985 (LOREG) contempla determinadas **limitaciones** en relación a los actos de contenido político y propagandístico. Por ejemplo, el artículo 50 de esa norma prohíbe hacer actos de los poderes públicos, desde la convocatoria de las elecciones, en los que se aluda a la **realización o logros obtenidos** o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las de las campañas; así como cualquier acto de **inauguración de obras o servicios públicos**. Los tiempos están muy tasados. Así, el siguiente artículo establece que la campaña dura 15 días y termina a las 00 horas del día anterior a la votación. A partir de ese momento, **no se pueden realizar actos de campaña o difundir información política** (artículo 53). ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |